UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN
RECTORADO
MESA DE ENTRADA
Expediente Nº: RSG 589 Hora: 11:23
Fecha: 25 / 02 / 2022
Aclaración de Firma: Luz Agüero
Firma:

DICTAMEN AJUNC Nº05/2.022

A : **Dr. Clarito Rojas Marín,** Rector de la U.N.C.

DE : Asesoría Jurídica

ASUNTO : Solicitud de UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES sobre la RESCISIÓN CONTRACTUAL del contrato de Licitación UNC N° 13/2.021., CONCURSO DE OFERTA N° 04/21 "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN PLANTA ALTA - ESCALERA Y RAMPA SOBRE LABORATORIO DE INFORMÁTICA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA U.N.C.; PLURIANUAL 2.021-2.022."I.D. N° 394.011.

Nivel de socialización de la información: Destinatario.

Fecha : 25 de febrero de 2.022.

Se requiere el dictamen de la Asesoría Jurídica en relación al memorando de fecha 23 de febrero en relación a RESCISIÓN CONTRACTUAL del Contrato de Licitación UNC N° 13/2.021., CONCURSO DE OFERTA N° 04/21 "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN PLANTA ALTA - ESCALERA Y RAMPA SOBRE LABORATORIO DE INFORMÁTICA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA U.N.C. ; PLURIANUAL 2.021-2.022." I.D. N° 394.011., en la que la empresa T.C. TOPOGRAFÍA Y CONSTRCCIONES R.U.C., N° 662.487., propiedad del Sr. Carlos Ortiz Ortiz, que se halla en estado de incumplimiento.

QUE, conforme a los documentos acompañantes, en primer lugar notamos que la obra referenciada cuenta con Acta de inicio de obra, y un plazo de ejecución a la fecha vencido, y cuenta con un avance mínimo establecido en documento correspondiente y con notificaciones por parte de la Fiscal de Obras Arq. Mirtha Poisson, denotándose un estado de Abandono por parte del Contratista.

Al realizar el Análisis de la posibilidad Jurídica, de la RESCISION CONTRACTUAL lo hacemos a la luz de la Ley 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, que en su Art. 59, perceptúa que: *"La contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: inc. a- por incumplimiento del proveedor o contratista..."*

Notamos seguidamente que en cumplimiento del Artículo precitado, la Convocante ha remitido TELEGRAMA COLACIONADO de fecha 07 de febrero del año 2.022., dirigida al Sr. Carlos Ortiz Ortiz, representante legal de la empresa T.C TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCIONES R.U.C., N° 662.487., en la dirección que según el contrato ha fijado como domicilio legal y para los efectos que correspondiere., la misma está firmada por el Doctor CLARITO ROJAS MARTÍN quien es el representante legal de la contratante por la cual se le comunica "inicio del proceso de RESCISIÓN CONTRACTUAL", y se le intima por el plazo de diez días hábiles, para que exponga lo que en su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Abog. Pedro Molinas
Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Concepción

Abog. Andrés Villalba
Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Concepción

Establecido el marco legal y atendiendo la falta absoluta de respuesta por ningún medio fehaciente, encontrándose vencido el plazo que tenía para realizar algún descargo o propuesta de solución en el presente contrato corresponde por tanto proceder resolución mediante a la RESCISIÓN CONTACTUAL, no sin antes realizado y liquidado los pagos pendientes, si los hubiere, previa aplicación de las multas por los retrasos en la ejecución de la obra. Salvo desde luego mejor parecer del Sr. Rector.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abog. Pedro Molinas
Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Concepción

Abog. Andrés Villalba
Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Concepción

Universidad Nacional de Concepción
Ciencias Acción Sabiduría
Concepción - Paraguay
Marcando el norte...!!!